Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°127-2020-CR/GRL

Huacho, 13 de agosto de 2020

VISTO: El pedido verbal del Sr. Jorge Hernan Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, mediante el que solicita:

Solicita, constituir una comisión de alto nivel, conformada por los miembros de la Comisión Ordinaria Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de Desastre; el Sr. Victor Fernando Terrones Mayta, consejero regional por la provincia de Huaura; los miembros del órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, liderados por el Gobernador Regional de Lima; el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Director Regional de Agricultura; el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural; los 04 congresistas electos pertenecientes a la región de Lima – provincias; a fin de investigar, los presuntos actos irregulares de la empresa QUIMPAC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas,*

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, aclaró que, la finalidad del pedido es diferente al mencionado en el visto, toda vez que, lo correcto sería lo siguiente:

"Constituir una Comisión de alto nivel, conformada por los miembros de la Comisión Ordinaria de Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de Desastre; el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, consejero regional por la provincia de Huaura; los miembros del órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, liderados por el Gobernador Regional de Lima; el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Director Regional de Agricultura; el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural; los 04 congresistas electos pertenecientes a la región de Lima– provincias; ***a fin de solicitar la reversión de 8 mil hectáreas otorgadas a favor de la empresa QUIMPAC".***

Sustentando su pedido en el hecho que, hace aproximadamente 25 años, se le otorgó las 8 mil hectáreas a la empresa QUIMPAC, para la explotación del sub suelo, mas no del terreno y por un periodo aproximado de 4 a 5 años, sin embargo, han transcurrido aproximadamente 25 años y no se ha realizado la reversión respectiva. Precisa además que, la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) declaró el terreno otorgado como **"área de reserva agrícola"**; además el valor económico del terreno materia de debate asciende aproximadamente a un millón seiscientos mil de dólares,

Ante lo expuesto, el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, apoya la propuesta del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, señalando que debe tener en cuenta que, lo solicitado se ha debatido en la Comisión Ordinaria Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de Desastre y por consiguiente se debe atender lo requerido.

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, consideró pertinente declarar procedente lo requerido por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral; sin embargo, señaló que, deberá incluirse al Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural; a un representante de la Municipalidad provincial de Huaura y a un representante de la Municipalidad provincial de Huaral en la comisión a conformarse, toda vez que, el tema en debate atañe a la jurisdicción de ambas provincias, de igual manera, solicitó incluir a los miembros de la Comisión Ordinaria Legal y Administración para la Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.

Ahora bien, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, informó al pleno del consejo regional que, en la conformación de la comisión solicitada, no podría incluirse a los 04 congresistas electos pertenecientes a la región de Lima – provincias , por motivo de no encontrarse autorizado lo solicitado por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima y en todo caso, si fueran incorporados en la comisión, deberán ceñirse al Reglamento del Congreso de la República, por ser la normativa aplicable de acuerdo al cargo que ostentan.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

De igual manera, el Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, señaló que, conforme al articulo 31° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que dispone: ***Clases de Comisiones: El Consejo Regional puede conformar las siguientes comisiones: a) Comisiones Ordinarias, b) Comisiones Investigadoras, c) Comisiones Especiales; y otras que acuerde el Pleno del Consejo,*** no se ajustaría lo requerido a lo dispuesto por la citada norma, solicitando una opinión legal, respecto a ello.

Por tal motivo, el Abg. Jorge Roberto Landa Galiano, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, informó que, conforme al Reglamento Interno del Consejo Regional, las comisiones que pueden conformarse en el consejo regional son: ***) Comisiones Ordinarias, b) Comisiones Investigadoras, c) Comisiones Especiales; y otras que acuerde el Pleno del Consejo,*** esto último, deja abierta la posibilidad que, el pleno del consejo regional, conforme otro tipo de comisiones, conforme a la finalidad para las cuales han sido creadas; en tal sentido la propuesta realizada por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, se encontraría acorde a la norma vigente, por lo tanto resulta procedente atenderla. También señaló que, sobre los congresistas que formarían parte de la comisión requerida; se debe tener en cuenta que, ellos se encuentran regulados por sus propios reglamentos de acuerdo al cargo que ostentan, pudiendo ser invitados a la comisión a fin de actuar como apoyo o soporte, mas no, como miembros.

Posterior a ello, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, solicitó al pleno del consejo regional que se adicione a la redacción del acuerdo, lo siguiente:

*"**Artículo Primero: Conformar**, una comisión de alto nivel con las autoridades pertenecientes a la región Lima.*

***Articulo Segundo: Otorgar**, la potestad a la comisión de alto nivel para invitar a los alcaldes y congresistas que consideren necesarios, a efectos de seguir el trámite correspondiente ante el Congreso de la República y se logre la reversión de las 8 mil hectáreas* de terreno otorgadas a favor de la empresa QUIMPAC.

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, propone al pleno del consejo regional, que la comisión de alto nivel a conformarse sea presidida por el Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura.

En **Sesión Ordinaria virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 13 de agosto de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual de consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, una comisión de alto nivel, que solicite, la reversión de 8 mil hectáreas a favor del Gobierno Regional de Lima, las mismas que se encuentran actualmente bajo la administración de la empresa QUIMPAC, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

- Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional de Huaura - Presidente
- Sr. Gobernador Regional de Lima
- Sr. Presidente del Consejo Regional de Lima
- Sr. Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Sr. Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima
- Sr. Director Regional de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural
- Miembros de la Comisión Ordinaria Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de Desastre.
- Miembros de la Comisión Ordinaria Legal y Administración para la Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, las facultades necesarias a la comisión de alto nivel, para invitar a los alcaldes distritales y/ò provinciales pertinentes y a los 04 congresistas electos de la región Lima – provincias que consideren necesarios, a efectos de seguir el trámite correspondiente ante el Congreso de la República y se realice la reversión de las 8 mil hectáreas.

ARTÌCULO TERCERO: OTORGAR, el plazo de 60 días calendarios para que, la Comisión de Alto nivel conformada, emita su informe y/o dictamen correspondiente, al pleno del consejo regional, para conocimiento y fines necesarios.

ARTÌCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323